



DINAFA

Gobierno de la República



SIGADENAH



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

## ACUERDO DE DELEGACIÓN No. 271-DINAFA-2023

### LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAFA)

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 321 la Constitución de la República establece Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad”.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-027-2014 en su Artículo 7, se crea la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, para Rectorar, formular, gestionar, coordinar y supervisar la implementación de las Políticas Nacionales y normativa de niñez, adolescencia y familia, siendo ratificadas las disposiciones contenidas en el referido Decreto Ejecutivo, en el artículo 2 del Decreto Legislativo Número 34-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 16 de julio del año 2021.

**CONSIDERANDO:** Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos administrativos adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias, según lo establece el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 118 de la Ley General de Administración Pública señala que *“Se emitirán por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomen fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada y que la motivación de estos actos estará precedida por la designación de la autoridad que los emite y seguida por la formula “ACUERDA”.*

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que *“El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado”.*

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 151-2023 de fecha quince (15) de junio del año dos mil veintitrés (2023), se nombró a la ciudadana LIZETH



**ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, como **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)**.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Memorándum **RRHH-498-2023** de fecha 28 de julio del año 2023, el Coordinador de Recursos Humanos, solicita a Secretaría General el Acuerdo de Delegación a favor de la Abogada **VANESSA MARLENE QUIROZ MEZA**, Oficial Jurídico II, asignada al Programa de Consolidación Familiar.

### **POR TANTO**

En aplicación de los Artículos 321 de la Constitución de la República, 36, numerales 8), 116, 118 numeral 1), 122 y 123 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 24, 25, 26, 27 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 11, 12 y 13 de la Ley Especial de Adopciones, 38 y 39 del Reglamento de la Ley Especial de Adopciones, Decreto Ejecutivo PCM 27-2014, ratificado mediante Decreto Legislativo No. 34-2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 de julio de 2021.

### **ACUERDA**

- PRIMERO:** Delegar a partir del día veintiocho (28) de julio del año dos mil veintitrés (2023), en la Abogada **VANESSA MARLENE QUIROZ MEZA**, Oficial Jurídico II de ésta Dirección, asignada al **Programa de Consolidación Familiar**, la facultad de comparecer a los Juzgados de Familia a nivel nacional y pueda otorgar consentimientos para adopción en representación de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) en sede judicial.
- SEGUNDO:** La Abogada **VANESSA MARLENE QUIROZ MEZA**, será responsable de los actos realizados en función de la delegación otorgada en este acuerdo y le serán imputables conforme a lo establecido en el artículo 5, párrafo final del ala Ley de Procedimientos Administrativos.
- TERCERO:** Hacer las transcripciones de ley y comunicar formalmente a la Abogada **VANESSA MARLENE QUIROZ MEZA**, el contenido y alcance del presente Acuerdo, el cual tendrá vigencia hasta que éste no sea dejado sin valor y efecto.
- CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.



  
**DINAF**

Gobierno de la República

 **SIGADENAH**



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

**COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**



  
**Dra. LIZETH ARMANDINA COELLO GOMEZ**  
Directora Ejecutiva



  
**Abog. HECTOR ISAAC ALVARADO MEJIA**  
Secretario General